

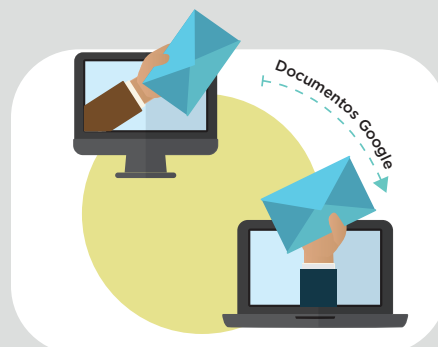
# RUTA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR A NIVEL DEPARTAMENTAL

EN EL MARCO DE COVID-19

1

## SBS traslada y actualiza la base de datos semanalmente

DAFT a:   
 - Directora de Dirección Departamental y Directores de Sedes Departamentales de SBS.   
 - Dirección de Delegaciones y Delegaciones Regionales de PGN.



2

## PGN establece la vulneración del NNA



**Descarta recurso familiar** que se haga cargo del NNA.



Si es abandonado o presenta problemas de salud, PGN le traslada a un **hospital público**.



**PGN se comunica con SBS** para informar el perfil y las condiciones del NNA.



3

## SBS informa la disponibilidad de una familia

Al **identificar la familia**, se envía documentación de la **FAT** a la Delegación de **PGN**:

- Acreditación de la FAT.   
 - Informe Psicosocial unificado de FAT realizado para el proceso de acreditación.



4

## PGN solicita audiencia para colocación de NNA en Familia de Acogimiento

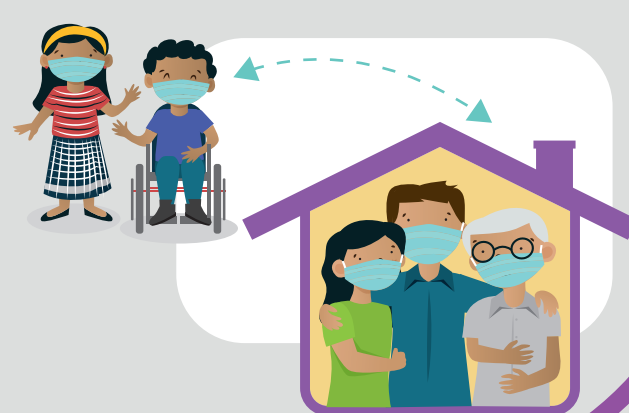
PGN solicita al **juez**, audiencia de medida de protección cautelar para colocar al NNA en **FAT**.



Se establece la viabilidad de que la familia se constituya al juzgado correspondiente. Se acuerda un máximo de 4 horas (según ubicación y tiempo de traslado).



Se puede solicitar al juez que por la Pandemia COVID-19 la comunicación sea virtual, evitando que la familia se presente al juzgado.



5

## PGN solicitará otra medida de protección acorde a la condición del NNA



PGN solicitará otra medida de protección acorde a la condición del NNA si no se logra su integración a una FAT dentro de un plazo de 4 horas.

Observación: lo anterior sin perjuicio de que PGN pueda solicitar una modificación de medida si varían las circunstancias y SBS ubica una FAT.

6

## Juez conoce el proceso y decreta la medida de protección



Medida de protección cautelar con FAT que responda al interés superior del NNA y solicita **evaluación médico general y de ser necesario evaluación médico forense**.



7

## NNA es entregado bajo declaratoria de responsabilidad de FAT

En audiencia virtual o presencial, estando presente PGN y SBS.



Si no fuera posible la movilización de la FAT, en atención al interés superior del NNA, la Sede Departamental de SBS podrá coordinar con otras instituciones que puedan apoyar con el traslado.

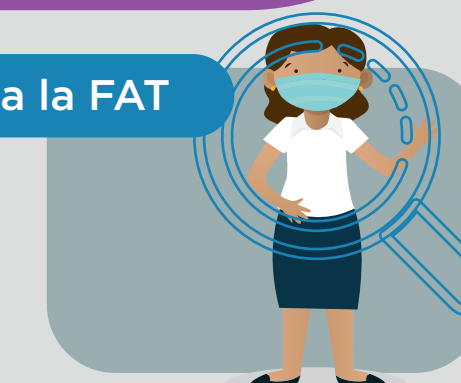


8

## DAFT y/o Sede Departamental de SBS da acompañamiento a la FAT



PGN **continúa la búsqueda de recurso familiar para el NNA**, en caso de cambiar las circunstancias que originaron la integración del NNA en FAT, PGN solicitará audiencia privilegiada de modificación de medida.



9

## Socialización técnica de análisis de caso entre SBS y la delegación regional de PGN, previo solicitar cambio de medida



En caso de vulneración al Derecho a la Familia por abandono de NNA, PGN seguirá el protocolo de adoptabilidad.



El NNA deberá ser cuidado por la FAT hasta la declaratoria de adoptabilidad y que el CNA ubique familia adoptiva acorde al perfil del NNA.

10

## Cuando el NNA se reunifique con familia de origen

Sede Departamental de SBS gestionará acompañamiento psicosocial a través del sistema de servicios más cercano a la localidad del NNA y la familia de origen.



### LISTA DE ACRÓNIMOS

|      |   |
|------|---|
| DAFT | Departamento de Acogimiento Familiar Temporal |
| FAT  | Familia de Acogimiento Temporal               |
| CAPJ | Coordinadora de Área de Protección Judicial   |
| PGN  | Procuraduría General de la Nación             |
| SBS  | Secretaría de Bienestar Social                |
| NNA  | Niñas, Niños y Adolescentes                   |



## Paso 1 |

SBS traslada y actualiza la base de datos semanalmente a través de Google Documentos, por parte del DAFT a:

- Directora de Dirección Departamental y Directores de Sedes Departamentales de SBS
- Dirección de Delegaciones y Delegaciones Regionales de PGN.

## Paso 2 |

- PGN establece la **vulneración del NNA**.
- **Descarta que hubiere un recurso familiar** idóneo que pueda encargarse inmediatamente del NNA.
- En los casos de NNA abandonados o que presentan problemas de salud, PGN lo envía de inmediato a un **hospital público** para la atención que corresponda a su situación, el egreso del NNA dependerá de hospital.
- **Delegado de PGN se comunica**, a través de llamada telefónica, mensaje de WhatsApp o correo electrónico, **con Director de Sede Departamental de SBS** (Sede informa de inmediato a la Jefatura DAFT) para informar particularidades del perfil y las condiciones del NNA.
- El jefe del DAFT Coordina con el director de la Sede Departamental la **comunicación con la FAT** según corresponda su ubicación.

## Paso 3 |

Derivada de la comunicación SBS **informa la disponibilidad de una familia, y una vez identificada envía documentación correspondiente** de la FAT a Delegación de PGN:

- Acreditación de la FAT
- Informe Psicosocial unificado de FAT realizado para el proceso de acreditación.

De no contar con FAT, la delegación regional de PGN realizará la ruta de protección regulada en Ley PINA.

## Paso 4 |

Con la documentación de acreditación enviada por DAFT, Delegación de PGN **solicita al juez, audiencia de medida de protección cautelar para colocar al NNA en FAT**.

El Director de Sede Departamental SBS en coordinación con el jefe de DAFT, establecerán en forma conjunta vía correo electrónico o WhatsApp sobre la viabilidad de que la familia se constituya al juzgado correspondiente en el menor tiempo posible (tomando en cuenta la ubicación de la FAT y el tiempo de traslado).

Con base a la ubicación de la familia y el tiempo de traslado, se acuerda **un máximo de 4 horas**, previo identificar otra alternativa.

De no ser posible el traslado de la FAT, en el juzgado correspondiente, el representante de PGN, propone y solicita al juez, que por las condiciones de restricción derivadas de la Pandemia COVID-19 la **comunicación sea virtual**, evitando que la familia se presente al juzgado.

## Paso 5 |

Si por algún motivo **no se logra** la integración de un NNA a una FAT dentro de un plazo de **4 horas**, PGN **solicitará otra medida de protección** acorde a la condición del NNA.

Observación: Lo anterior sin perjuicio de que PGN pueda solicitar una modificación de medida si varían las circunstancias y SBS ubica una FAT

## Paso 6 |

**Juez** conoce el proceso y decreta la medida de protección cautelar con FAT que responda al interés superior del NNA y solicita **evaluación médico general y de ser necesario evaluación médico forense**.

## Paso 7 |

En audiencia virtual o presencial, estando presente PGN y SBS, el NNA es entregado bajo declaratoria de responsabilidad de FAT, para entregar al NNA, de ser necesario, la FAT se moviliza al juzgado usando oficio de autorización de movilización.

Si no fuera posible la movilización de la FAT, en atención al interés superior del NNA, la Sede Departamental de SBS podrá coordinar con otras instituciones que puedan apoyar con el traslado.

## Paso 8 |

DAFT y/o Sede Departamental de SBS da seguimiento y acompañamiento a la FAT, según su ubicación geográfica.

PGN **continúa la búsqueda de recurso familiar para el NNA**, en caso de cambiar las circunstancias que originaron la integración del NNA en FAT, PGN solicitará audiencia privilegiada de modificación de medida.

## Paso 9 |

Se realiza socialización técnica de análisis de caso entre SBS y la delegación regional de PGN que corresponda previo solicitar cambio de medida. **En caso de vulneración al Derecho a la Familia por abandono de NNA, PGN seguirá el protocolo de adoptabilidad** y el NNA deberá ser cuidado por la FAT hasta la declaratoria de adoptabilidad y que el CNA ubique Familia adoptiva acorde al perfil del NNA.

## Paso 10 |

Cuando el NNA se **reunifique con familia de origen**, la Sede Departamental de SBS gestionará **acompañamiento psicosocial** a través del sistema de servicios más cercano a la localidad del NNA y la familia de origen.